ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera la norma ibidem en su artículo 365 dispone "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así mismo estos servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares"* y en el artículo 366 establece que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."*

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA Nariño-, a través de la cual se asigna la competencia y responsabilidad sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios su cobertura, calidad y financiación es de cada municipio y los departamentos cumplen con funciones de apoyo y coordinación, estando definido el marco jurídico en la Ley 142 de 1994 a la luz del cual debería ser atendida dicha obligación, incluyendo lo relacionado con la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Como política de Gobierno en el año 2008, se implementa los Planes Departamentales de Agua -PDA- mediante el Decreto 3200 de 2008, el cual fue derogado por el Decreto 2246 de 2012, ahora compilado en el Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se define en el artículo 2.3.3.1.1.2. que "*Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso al agua potable y saneamiento básico, en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios*".

El decreto antes citado, en su artículo 2.3.3.1.2.2. dispone: "*El Gestor es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el Departamento*"; y en el artículo 2.3.3.1.2.3. ibidem, establece como Funciones del Gestor, entre otras las siguientes:

"*1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y*

el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). (…)
7. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios y distritos en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico."

El Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.3.3.1.5.2. establece que el "Manual Operativo es el documento en el cual se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento"; documento en el que se define el procedimiento a seguir dentro de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, la Capacitación y la Socialización a la comunidad beneficiada por la obra de acueducto y saneamiento básico. En el Manual Operativo, el VASB señala que la sola infraestructura no cumple con el objetivo de brindar un servicio eficiente y de buena calidad a la población, debido a que las obras han estado tradicionalmente enfocadas a la construcción de estructuras físicas dejando de lado el componente social que tiene una profunda incidencia en la sostenibilidad de la infraestructura.

Ahora bien, la Resolución 895 de 2021 Por la cual se adopta la Metodología para la Elaboración del Plan de Aseguramiento de la Prestación y del Plan de Gestión Social en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA, establece que el Plan de Gestión Social tiene como objetivo general "*desarrollar procesos continuos y de calidad que conduzcan al cambio o fortalecimiento de los comportamientos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, al sentido de pertenencia de las obras de infraestructura instaladas y al ejercicio pleno de los derechos y deberes de los usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. A través de cada una de las líneas de trabajo: Comunicación, Participación Ciudadana y Capacitación*".

En línea con estos propósitos, el Departamento de Nariño impulsa iniciativas que fortalecen el bienestar de la población, entre ellas el Plan Departamental de Agua (PDA), una estrategia clave para garantizar el acceso sostenible al agua potable y al saneamiento básico en la región. Su implementación requiere la articulación de esfuerzos entre los niveles nacional, regional y local, con el fin de proporcionar un servicio eficiente y equitativo, en consonancia con el compromiso del departamento de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Asimismo, el Plan Departamental de Agua de Nariño, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1425 de 2019, está estructurado en diversos componentes que aseguran su correcto funcionamiento y el logro de sus objetivos. Estos componentes permiten una gestión integral del recurso hídrico, asegurando que las estrategias implementadas respondan a las necesidades de la población y a los principios de sostenibilidad y eficiencia en la prestación del servicio. Los componentes del PDA Nariño incluyen:

1. Planeación y Desarrollo Institucional.
2. Administrativo.
3. Financiero.
4. Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.
5. Gestión Social Sector APSB.
6. Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico.
7. Gestión Ambiental y Riesgo Sectorial APSB.
8. Jurídico.

En particular, el componente de *Gestión Social* juega un papel fundamental en los Planes Departamentales de Agua (PDA), ya que tiene como objetivo principal garantizar la participación ciudadana y el fortalecimiento social en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Este componente se enfoca en diversas funciones clave que son esenciales para asegurar una gestión comunitaria efectiva y una adecuada ejecución de los proyectos:

1. **Participación Comunitaria y Control Social**

Promueve la inclusión activa de la comunidad en la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos del PDA. Además, fomenta la creación de veedurías ciudadanas que permiten supervisar el uso adecuado de los recursos y la calidad de los servicios prestados.

2. **Educación y Cultura del Agua**

 Diseña e implementa programas educativos orientados al uso responsable y la conservación del agua, y genera campañas de sensibilización sobre el cuidado de fuentes hídricas y la importancia del saneamiento básico.

3. **Fortalecimiento Institucional y Comunitario**

 Capacita a líderes comunitarios y juntas de acción comunal para gestionar el agua y el saneamiento en sus respectivas localidades. También apoya la organización de comunidades rurales con el fin de mejorar la administración del servicio en sus territorios.

4. **Enfoque Diferencial y Equidad**

 Asegura que los proyectos del PDA beneficien a las poblaciones vulnerables, como las comunidades indígenas y afrodescendientes. También diseña estrategias para garantizar el acceso al agua potable en zonas rurales y de difícil acceso.

5. **Sensibilización sobre Tarifas y Sostenibilidad**

 Educa a la comunidad sobre la importancia de un pago justo de tarifas, vital para la sostenibilidad de los servicios. Además, genera espacios de diálogo entre usuarios y prestadores de servicios, promoviendo la confianza y mejorando la calidad del servicio.

Como parte de esta labor, el componente de gestión social a través del Plan de Gestión Social como estrategia primordial, el cual busca fortalecer la integración de la comunidad en la administración y sostenibilidad del agua potable y el saneamiento básico, El plan de gestión social contempla 3 líneas de trabajo: Comunicación, participación ciudadana y capacitación. En la línea de capacitación está establecida a estrategia *"Agua Apta para Consumo Humano y Saneamiento Básico para Escuelas Rurales", - "Esta estrategia tiene como objetivo dotar a las instituciones educativas de zonas rurales que carecen de condiciones de agua apta para consumo humano, de sistemas no convencionales para el tratamiento de agua y de infraestructura para el mejoramiento de las condiciones sanitarias escolares cuya población beneficiaria son niños, adolescentes y comunidad educativa y desarrollar un proceso educativo orientado a garantizar la sostenibilidad de los sistemas instalados y la implementación de prácticas ambientales y sanitarias en la comunidad educativa."*

En ese sentido, el Plan de Gestión Social contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, **"Nariño, región país para el mundo"**, en la estrategia 7, **"Agua y saneamiento para el buen vivir"**, programa 27, **"Agua y saneamiento para la transformación del territorio por la vida y la paz"**, propone alcanzar la implementación de 180 soluciones alternativas para el acceso al agua para consumo humano antes del año 2025.

Esta iniciativa responde a las condiciones identificadas en el territorio, donde, de acuerdo con el Instituto Departamental de Salud de Nariño, para el año 2025 se registraba un Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) promedio de 54,77 en la zona rural -equivalente a un riesgo alto- y de 21,78 en la zona urbana, clasificado como riesgo medio, conforme con los rangos establecidos por la normatividad vigente, lo cual evidencia la necesidad de fortalecer las acciones orientadas a mejorar la calidad del agua para consumo humano en el departamento.

En este contexto, y considerando que gran parte del territorio de Nariño presenta condiciones de ruralidad dispersa, con baja densidad poblacional, viviendas aisladas, dificultad de acceso geográfico y cobertura limitada de acueductos convencionales, la implementación de soluciones no convencionales como casas aguateras y filtros constituye

una alternativa técnica y económicamente viable. Esta orientación está respaldada por la Resolución 844 de 2018, mediante la cual se adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para zonas rurales dispersas (RAS Rural). En particular, el Título J del RAS establece los lineamientos para el diseño y aplicación de sistemas de abastecimiento no convencionales, reconociéndolos como mecanismos adecuados para garantizar el acceso a agua potable en contextos rurales donde no es factible implementar soluciones tradicionales, promoviendo así alternativas adaptadas a las características sociales, culturales, técnicas y geográficas del territorio

Es así como el PDA Nariño, a través del Componente de Gestión Social, formuló el Plan de Gestión Social 2024–2027, en el cual, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se incorpora la estrategia *"Agua y Saneamiento Básico para Escuelas Rurales*", logrando la aprobación del Plan por parte de dicho Ministerio el 3 de diciembre de 2024, y su posterior aval por el Comité Directivo del PDA mediante el Acta N° 55 el 11 de diciembre de 2024.Esta aprobación reafirma la viabilidad y pertinencia de la contratación prevista, la cual se fundamenta en una estrategia de acción coordinada para mejorar la calidad y disponibilidad del agua potable en la región. En este sentido, la contratación se justifica plenamente, garantizando el cumplimiento de los objetivos y requisitos establecidos para la ejecución de este proceso de selección.

En el marco Plan de Gestión Social 2024–2027, se establece como objetivo la adquisición de 190 prefiltros y filtros comunitarios, junto con sus respectivos accesorios de instalación, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento. Estos sistemas serán entregados en las 190 instituciones educativas priorizadas para la implementación del proyecto, con el fin de fortalecer el acceso a agua segura en entornos escolares rurales, en concordancia con la política pública sectorial y el enfoque diferencial que exige la atención de territorios con condiciones de ruralidad dispersa.

Con base a la caracterización social y el plan de desarrollo departamental el 28% de los municipios presentan un alto riesgo de contaminación del agua. Sin embargo, la situación es aún más preocupante en las áreas rurales, donde la falta de acceso a agua segura afecta principalmente a las comunidades campesinas. Esta realidad expone a la población, especialmente a los sectores más vulnerables, a enfermedades gastrointestinales, deteriorando su salud y calidad de vida, además de limitar el desarrollo social y económico de la región lo que evidencia la necesidad de fortalecer acciones que garanticen el acceso a este recurso esencial.

En este contexto, la población que será beneficiada por los filtros fue seleccionada cuidadosamente, con base en la caracterización social del 2024, llevada a cabo en el marco de las acciones del Plan de Gestión Social, información que se encuentra consignada en el análisis documento técnico consolidado por el equipo del Componente Social del PDA, el cual fue aprobado por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Esta caracterización incluyó el análisis de los niveles del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para el Consumo Humano – IRCA, arrojando resultados críticos en varios municipios, especialmente en las zonas rurales, donde se evidenció un riesgo sanitario asociado al consumo de agua no apta. Se priorizaron aquellas instituciones educativas rurales cuyos estudiantes consumen agua sin ningún tipo de tratamiento previo, representando un riesgo alto para la salud, según el IRCA.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable -PDA Nariño-, en cumplimiento de sus funciones y metas, requiere adelantar la adquisición de "SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024-2027 DEL PDA NARIÑO".

En ese sentido, el Plan de Gestión Social Nariño 2024-2027 fue viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el 3 de diciembre de 2024 y aprobado por el Comité Directivo PDA N° 55 el 11 de diciembre de 2024. Esta aprobación reafirma la viabilidad y pertinencia de la contratación prevista, la cual se fundamenta en una estrategia de acción

coordinada para mejorar la calidad y disponibilidad del agua potable en la región. En este sentido, la contratación se justifica plenamente, garantizando el cumplimiento de los objetivos y requisitos establecidos para la ejecución de este proceso de selección.

En coherencia con las condiciones identificadas en el territorio y con el compromiso institucional de mejorar el acceso a agua segura en zonas rurales, la Gobernación de Nariño, a través del PDA, ha determinado la necesidad de adelantar una convocatoria pública para la contratación de un operador especializado en el suministro de sistemas no convencionales de tratamiento de agua.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, e invitación pública, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *"SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024-2027 DEL PDA NARIÑO",* conforme al pliego de condiciones, a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos y a las condiciones técnicas establecidas, así como los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

2.1.1 Alcance del objeto

El alcance del objeto se encuentra enmarcado por las actividades, el desarrollo y el seguimiento correspondiente, así como los productos que recibirá y exigirá EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, determinados en el estudio previo y en los anexos que hacen parte del mismo.

Las actividades a ejecutar en virtud del contrato están establecidas en el presente estudio previo y el contrato, en concurrencia con las establecidas en el Manual de Contratación del Departamento de Nariño y aquellas definidas en la normatividad que rige la materia.

Para cumplir con el objeto contractual el contratista deberá realizar el *"SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024-2027 DEL PDA NARIÑO",* dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones generales y particulares para este contrato, además deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente.

La ejecución del contrato comprende la adquisición de 190 filtros comunitarios con los respectivos accesorios de instalación que cuenten con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en los anexos que hacen parte del presente proceso; y la entrega de estos dispositivos en las 190 Instituciones Educativas del sector rural priorizadas como beneficiarias en los municipios del departamento de Nariño.

2.1.1.1 Especificación técnicas mínimas del bien o servicio a contratar.

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

2.1.1.1.1 Número de filtros a entregar en la zona rural de cada municipio

No.	MUNICIPIO	N° DE FILTROS
1	San José de Alban	2
2	Aldana	2
3	Ancuya	4
4	Arboleda	5
5	Barbacoas	9
6	Belén	1
7	Buesaco	6
8	Colon	2
9	Consacá	2
10	Contadero	1
11	Córdoba	3
12	Cuaspud	2
13	Cumbal	8
14	El Charco	6
15	El Peñol	1
16	El Rosario	2
17	El Tablón de Gómez	4
18	El Tambo	2
19	Francisco Pizarro	4
20	Funes	3
21	Guachucal	4
22	Guaitarilla	2
23	Gualmatan	3
24	Iles	3
25	Imues	1
26	Ipiales	4
27	La Cruz	3
28	La Florida	3
29	La Llanada	1
30	La Tola	3
31	La Unión	4
32	Leiva	5
33	Los Andes	3
34	Mallama	4
35	Mosquera	4
36	Olaya Herrera	6

37	Ospina	4
38	Policarpa	3
39	Potosí	3
40	Puerres	3
41	Pupiales	3
42	Providencia	2
43	Ricaurte	4
44	Roberto Payan	3
45	Samaniego	4
46	San Bernardo	2
47	San Lorenzo	6
48	San Pablo	3
49	Sandoná	1
50	San Pedro de Cartago	2
51	Sapuyes	3
52	Taminango	3
53	Tangua	3
54	Tumaco	4
55	Túquerres	8
56	Yacuanquer	2
	TOTAL	190

2.1.1.1.2. SISTEMAS DE FILTRACIÓN CON ENTREGA EN SITIO

Municipio	DETALLE/ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Sistema de filtración, compuesto por: **A. Prefiltro** compuesto por la carcasa slim de 20" con tapa, llave de apertura de carcasa, lámina metálica y cartucho polideth de membrana de 20" polipropileno de 5 micras. **B. Filtro comunitario** purificador de agua con las características que se mencionan a continuación: • Almacenamiento y purificación: agua para beber. • Capacidad de almacenamiento: hasta de 50 lts • Eliminación: mínimo de	Sistemas de filtración	190	$ 7.926.666,67	$1.506.066.666,67

	99.9% de parásitos, 99.9999% de bacterias y 99.99% de virus conforme a la EPA. • Vida útil: mínima de 72,000 litros de agua. • Purificación: en promedio 25 lts. cada 2 horas*. • Cantidad a proporcionar: 4 litros cada14 segundos (ya filtrada el agua) a través de sus 4 llaves. • Disminución: de sólidos y turbidez presentes en el agua. • No requiere: ninguna instalación de tubería, cambio de piezas, ni energía eléctrica ni solar, además de no contener químicos. • Funcionalidad: por fuerza de gravedad. • Fácil operación y mantenimiento. • Fácil de transportar • Porosidad de 20 nanómetros • Sistema de retrolavado: retención de los microorganismos sin importar que el agua pueda tener una alta turbidez. • Kit adaptador de llenado automático para conectar a grifos o mangueras (5/8 de diámetro) con instrucciones de montaje e instrucciones de reemplazo de cartucho • Categorización: filtro para comunidades, escuelas, albergues, comedores y clínicas rurales; así como oficinas públicas y privadas, comercios, asilos, reclusorios, constructoras, etc. C. Accesorios de implementación que incluye: Un (01) de tubo de conducción a presión, diámetro nominal ½" RDE 13.5 , un (1) conector macho para presión, diámetro nominal ½" , una (1) conexión hembra para presión, diámetro nominal ½", Una (1) válvula de bola en PVC, conexión lisa, diámetro nominal ½", (2) rollos de cinta de PTFE (teflón), ancho ½", longitud 8 m, una (1) soldadura para tubería PVC, presentación 1/128 gal, un (1) limpiador removedor, presentación de 1/128 galón, tres (03) codo de 90°, PVC, diámetro nominal ½", dos (2) tees de presión, diámetro nominal ½", dos (2) uniones				

	de PVC, diámetro nominal ½", tres (3) metros de manguera de ½", calibre 40.				
SAN JOSE DE ALBÁN	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE JUAN IGNACIO ORTIZ, SEDE 2 GUARANGAL (Vereda El Guarangal) 2. IE CHAPIURCO SEDE 1 (Vereda Chapiurco)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
ALDANA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE 2 CAUPUERAN (Vereda Caupueran) 2. IE COMERCIAL SAN LUIS SEDE 2 ESCUELA SAN LUIS (Vereda San Luis)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
ANCUYA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IINSTITUCION EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS SEDE 2 CENTRO EDUCATIVO YANANCHA (Vereda Yanancha) 2. IE SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 3 CENTRO EDUCATIVO LA LOMA (Vereda La Loma) 3. IE SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 2 CENTRO EDUCATIVO MARÍA AUXILIADORA (Corregimiento El Ingenio) 4. INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS SEDE 1 (Vereda Macas Cruz)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
ARBOLEDA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS SEDE1 (Barrio Siracusa) 2. IE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS SEDE 2 SANTO TOMAS DE BERRUECOS (Barrio Siracusa) 3.IIE ROSAFLORIDA SEDE 2 DE ROSAFLORIDA (Vereda Rosa florida) 4. IE ROSAFLORIDA SEDE 1 (Vereda Rosa florida) 5. IE ECOLÓGICA LA COCHA SEDE 1 (Vereda La Cocha)	Entrega en sitio	5	$176.666,67	$883.333,33

BARBACOAS	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE LUIS IRIZAR SALAZAR SEDE 8 RAPADURA (Vereda Rapadura) 2. IE LUIS IRIZAR SALAZAR SEDE 26 QUEMBI LAS PEÑAS (Vereda Quembi Las Peñas) 3.IE NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA SEDE 19 SOLEDAD (Vereda La Soledad) 4. IE BUENAVISTA SEDE 4 LAS CRUCES (Vereda Las Cruces) 5. CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWÁ EL GRAN SABALO SEDE 1 (Vereda El Sábalo) 6. CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWÁ EL GRAN SABALO SEDE 7 PEÑA BLANCA SÁBALO (Vereda Peña Blanca) 7. IE INDÍENA TÉCNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWÁ SEDE 9 SAUNDE (Vereda Suande Guigay) 8. IE INDÍENA TÉCNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWÁ SEDE 17 ALTO GUELMAMBI (Vereda Resguardo Indígena Nunalbi Alto Ulbi) 9. CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWÁ LOS TELEMBIES (Vereda Buenavista)	Entrega en sitio	9	$533.333,33	$4.800.000,00
BELÉN	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE AGROPECUARIA LA ESPERANZA SEDE 1 (Vereda La Esperanza)	Entrega en sitio	1	$176.666,67	$176.666,67
BUESACO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE SAN INGACIO SEDE 1 (Corregimiento San Ignacio) 2. IE SAN ANTONIO DE PADUA SEDE 1 (Corregimiento San Antonio) 3. IE SANTA ROSA DE LIMA SEDE 1 (Corregimiento Rosal del Monte) 4. IE SANTA MARÍA SEDE 2 CAMILO TORRES (Corregimiento Santa María) 5. IE VILLAMORENO SEDE 2 VILLAMORENO (Corregimiento Villamoreno) 6. IE TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA SEDE 1 (Corregimiento Santa Fé)	Entrega en sitio	6	$176.666,67	$1.060.000,00

COLÓN	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE 1 (Vereda Villanueva) 2. IE AGROPECUARIA SAN CARLOS SEDE 1 (Vereda El Guabo)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
CONSACÁ	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE DESARROLLO RURAL SEDE 1 (Vereda Villa Inés) 2. IE DESARROLLO RURAL SEDE 4 EL GUABO (Veredal Guabo)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
CONTADERO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. LAS DELICIAS CENTRO EDUCATIVO LAS DELICIAS (Vereda Las Delicias)	Entrega en sitio	1	$176.666,67	$176.666,67
CÓRDOBA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. TÉCNICA AGROECOLÓGICA DE MALES (Vereda El Quemado) 2. IE LOS ARAYANES (Vereda Arrayanes) 3. IE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA ESCUELA RURAL MIXTA PAYAN (Vereda Payán)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
CUASPUD	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. CENTRO EDUCATIVO MACAS DE CHAUTALA (Vereda Macas Chautala) 2. IE LAGROPECUARIA INDÍGENA SEBASTIAN GARCIA CARLOSAMA (Vereda Providencia)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
CUMBAL	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO (Barrio Pueblo Viejo) 2. ICOLEGIO AGROECOLÓGICO SAGRADO CORAZON DE JESÚS DE CUETIAL (Vereda Cuetial Sector Centro) 3. I.E. LA CALERA (Vereda La Calera) 4. IE SAN JUAN DE MAYASQUER (Vereda San Juan) 5. CENTRO EDUCATIVO PANAN (Resguardo de Panan) 6. CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY (Vereda Cristo rey) 7. CENTRO EDUCATIVO MACHINES (Vereda Tasmag Sector Machines) 8. CENTRO EDUCATIVO EL CHILCO (Vereda El Chilco)	Entrega en sitio	8	$176.666,67	$1.413.333,33

EL PEÑOL	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. JORGE ELIECER GAITÁN SEDE 4 LAS COCHAS (Vereda Las Cochas)	Entrega en sitio	1	$176.666,67	$176.666,67
EL ROSARIO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 1 (Corregimiento Esmeraldas) 2. IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 1 (Corregimiento La Sierra)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
EL TABLÓN DE GÓMEZ	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES SEDE 5 PITALITO ALTO (Corregimiento La Cueva) 2. IE POMPEYA SEDE 1 (Corregimiento Pompeya) 3. IE FÁTIMA SEDE 1 (Corregimiento Fátima) 4. IE AGROPECUARIA INGA DE APONTE	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
EL TAMBO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE JESÚS NAZARENO SEDE 2 AZOGUE (Vereda Azogue) 2. IE SAN PEDRO SEDE 1 (Corregimiento San Pedro)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
FUNES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE GUAPUSCAL ALTO SEDE 1 (Vereda Guapuscal Alto) 2. IE AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE SEDE 2 CHAPAL (Vereda Chapal Funes) 3. IE AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE SEDE 1 (Vereda Chapal)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
GUACHUCAL	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE GUAPUSCAL ALTO SEDE 1 (Vereda Guapuscal Alto) 2. IE AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE SEDE 2 CHAPAL (Vereda Chapal Funes) 3. IE AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE SEDE 1 (Vereda Chapal) 4. CENTRO EDUCATIVO CHIMANGUAL (Vereda Chimangual)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
GUAITARILLA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA SEDE 9 EL CID (Vereda El Cid) 2. IE SAN ALEJANDRO SEDE 1 (Vereda San Alejandro)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33

GUALMATÁN	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE SAN JOSE SEDE 5 LOMA DEL MEDIO (Vereda Loma del Medio) 2. IE TÉCNICA SANTO TOMÁS SEDE 1 (Vereda Cuatis) 3. INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTO TOMAS SEDE 2 INTEGRADA CUATIS (Vereda Cuatis)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
ILES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES SEDE 1 (Vereda Capuli) 2.IE SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 2 SAN FRANCISCO (Vereda San francisco) 3.IE SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 1 (Vereda San Francisco)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
IMUÉS	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE AGROPECUARIA SANTA ANA SEDE 2 (Corregimiento Neira Santa Ana)	Entrega en sitio	1	$176.666,67	$176.666,67
IPIALES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE SUCRE (Casco Urbano) 2. CENTRO EDUCATIVO EL CHARCO SEDE PRINCIPAL (Barrio El Charco) 3. INTERCULTURAL BILINGÜE TAITA – ESCUELA RURAL MIXTA UKUMARI KANKHE (Corregimiento Jardines de Sucumbios) 4. IE AGROINDUSTRIAL LOS PASTOS SEDE 1 ESCUELA LAS CRUCES (Vereda Las Cruces)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
LA CRUZ	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE TÉCNICA SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 2 EL APOSENTO (Vereda El Aposento) 2. IE DE BACHILLERATO SEDE 3 LA ESTANCIA (Vereda La Estancia) 3. IE TÉCNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO SEDE 1 (Vereda San Gerardo)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00

LA FLORIDA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 1 (Corregimiento Tunjagrande) 2. IE SAN JOSÉ DE MATITUY SEDE 1 (Corregimiento Matituy) 3. IE TÉCNICA AGROPECUARIA GUSTÍN SANTACRUZ (Corregmiento El Rodeo)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
LA LLANADA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA SEDE 1 (Corregimiento El Vergel)	Entrega en sitio	1	$176.666,67	$176.666,67
LA UNIÓN	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SANTANDER SEDE 2 CUCHILLAS PEÑAS BLANCAS (Vereda Cuchillas Peñas Blancas) 2. IE DE DESARROLLO RURAL SEDE 8 LA PRADERA (Vereda Pradera) 3. IE PALO VERDE SEDE 2 QUIROZ ALTO (Vereda Quiroz Alto) 4. IE PALO VERDE SEDE6 QUIROZ BAJO (Vereda Quiroz Bajo)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
LEIVA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE EL PALMAR SEDE 2 VILLA BAJA (Vereda Villabaja) 2. IE LAS DELICIAS SEDE 1 (Corregimiento Las Delicias) 3. IE EL PALMAR SEDE 6 LA PLANADA (Vereda La Planada) 4. IE EL PALMAR SEDE 8 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (Vereda El Tablón) 5. IE EL PALMAR SEDE 7 SANTA TERESITA (Vereda Florida Baja)	Entrega en sitio	5	$176.666,67	$883.333,33
LOS ANDES SOTOMAYOR	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE AGROPECUARIO LA PLANADA SEDE 1 (Corregimiento La Planada) 2. IE LA PAZ SEDE 1 (Corregimiento El Carrizal) 3. IE TÉCNICA COMERCIAL PANGÚS SEDE 1 (Vereda Pangús)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00

MALLAMA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. CENTRO EDUCATIVO CHUCUNES (Vereda Chucunés) 2. IE INDÍGENA AGROAMBIENTAL PUSPUED (Vereda Puespud) 3. IE TÉCNICA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE – ESCUELA RURAL MIXTA SAN MIGUEL (Corregimiento San Miguel) 4. CENTRO EDUCATIVA CURCUEL (Vereda Curcuel)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
OSPINA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE CUNCHILA SEDE 2 ESCUELA CUNCHILA (Vereda Cunchila) 2. IE CUCNCHILA SEDE 1 (Vereda Cunchila) 3. IE SAN ISIDRO SEDE 2 SAN ISIDRO (Corregimiento San Isidro) 4. IE SAN ISIDRO SEDE 1 (Corregimiento San Isidro)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
POLICARPA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SANTACRUZ SEDE 6 SANTA ROSA (Vereda Santa Rosa) 2. IE RESTREPO SEDE 1 (Corregimiento El Restrepo) 3. IE AGROPECUARIA ALTAMIRA SEDE 1 (Corregimiento San Isidro))	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
POTOSÍ	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SAN ANTONIO DE PADUA SEDE 1 (Vereda San Antonio) 2. IE INDÍGENA AGROINDUSTRIAL SANTA TERESITA (Resguardo de Mueses) 3. IE AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO SEDE 1 (Vereda Cuaspud Núcleo)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
PROVIDENCIA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE PROVIDENCIA SEDE 12 LA FLORESTA (Vereda La Floresta) 2.IE PROVIDENCIA SEDE 3 SAN FRANCISCO (Vereda San Francisco)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
PUERRES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SAN MATEO SEDE 1 (Corregimiento San Mateo) 2.IE MONOPAMBA SEDE 1(Corregimiento Monopamba)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
PUPIALES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE LOS HÉROES SEDE 2 MARÍA AUXILIADORA (Corregimiento San José	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00

	Hernández Barrio San Luis) 2. IE LOS HÉROES SEDE 5 IMBULA GRANDE (Vereda Imbula Grande) 3. IE LOS HÉROES SEDE 3 SAN JUAN BOSCO (Corregimiento José María Hernandez Barrio La Unión)				
RICAURTE	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE RICAURTE CEDNTRO EDUCATIVO CHAMBU (Vereda Chambú) 2. CENTRO EDUCATIVO LAS VEGAS SEDE 3 CHAGUI (Vereda Chaguí) 3. CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO SEDE 8 GUALCALA SANTA ROSA (Vereda Santa Rosa) 4. IE AGROPECUARIA COMUNIDAD INDÍGENA INKAL AWÁ (Resguardo Maguí)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
SAMANIEGO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE TÉCNICO AGROECOLÓGICO EL MOTILÓN SEDE 7 VILLAFLOR (Vereda Villaflor) 2. IE AGROPECUARIA SAN MARTÍN DE PORRES SEDE 1 (Vereda Huguldi) 3. IE BETANIA SEDE 1 (Resguardo La Montaña) 4. IE AGROPECUARIA Y DE SISTEMAS SIMON ALVAREZ SEDE 2 BOLÍVAR (Corregimiento Bolívar)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
SAN BERNARDO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE JOSE ANTONIO GALÁN SEDE 8 PUEBLO VIEJO (Vereda Pueblo Viejo) 2. IE AGROPECUARIA LA VEGA SEDE 1 (Corregimiento La Vega)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
SAN LORENZO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 5 ARMENIA (Vereda Armenia) 2. IE MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 7 SANTACRUZ (Corregimiento Santacruz) 3. IE VALPARISO BAJO (Vereda Valparaiso Bajo) 4. IE TÉCNICA AGROPECUARIA SALINAS SEDE 1 (Corregimiento Salinas) 5. IE TÉCNICA AGROPECUARIA SANTA CECILIA SEDE 2 SAN ISIDRO (Vereda San Isidro)	Entrega en sitio	6	$176.666,67	$1.060.000,00

	6. IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 2 ESC NUESTRA DEL CARMEN (Corregimiento El Carmen)				
SAN PABLO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE ANTONIO NARIÑO SEDE 6 EL CHILCAL (Corregimiento El Chilcal) 2. IE TÉCNICA MANUEL BRICEÑO SEDE 8 EL MESÓN (Vereda El Mesón) 3. IE TÉCNICA MANUEL BRICEÑO SEDE 1 (Corregimiento de Briceño)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
SAN PEDRO DE CARTAGO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SAN PEDRO DE CARTAGO SEDE 7 LA CHORRERA (Vereda La Chorrera) 2. IE SAN PEDRO DE CARTAGO SEDE 15 BUENOS AIRES (Vereda Buenos Aires)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
SANDONÁ	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 1 (Corregimiento El Ingenio)	Entrega en sitio	1	$176.666,67	$176.666,67
SANTACRUZ	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. CENTRO EDUCATIVO EL SANDE (Vereda El Sande) 2. CENTRO EDUCATIVO EL PEDREGAL (Vereda El Pedregal) 3. CENTRO EDUCATIVO SANTA MARÍA (Vereda Santa María)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
SAPUYES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE TÉCNICA EL ESPINO SEDE 2 INTEGRADA No.1 (Corregimiento El Espino) 2. IE TÉCNICA EL ESPINO SEDE 3 INTEGRADA No.2 (Corregimiento El Espino) 3. IE TÉCNICA EL ESPINO SEDE 1 (Corregimiento El Espino)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
TAMINANGO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE EL PÁRAMO SEDE 3 PEDRO LEÓN RODRIGUEZ (Vereda El Páramo) 2.IE PEDRO DE ADRADA SEDE 1 (Corregimiento de Granada) 3.IE EL TABLÓN SEDE 2 VILLALUZ (Tablón Panamericano)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00

TANGUA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE ALBERTO QUIJANO GUERRERO SEDE 1 (Vereda El Tambor) 2.IE ALBERTO QUIJANO GUERRERO SEDE 2 LOS AJOS (Vereda Los Ajos) 3.IE JOSE MARÍA NAVARRETE (Vereda Santander)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
YACUANQUER	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE CHAPACUAL SEDE 1 (Vereda Chapacual) 2.IE CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL SEDE 6 TASNAQUE (Vereda Tasnaque)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
TUMACO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE INTEGRADA DE CHILBI SEDE 5 LA SEIVA (Vereda La Seiva) 2. CENTRO EDUCATIVO CANDELILLA DE LA MAR SEDE 1 (Corregimiento de Candelilla de la Mar) 3. CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWÁ HOJAL SEDE 1 (Resguardo Indígena Awá Hojal La Turbia) 4. CENTRO EDUCATIVO PINAL SALADO SEDE 1 (Corregimiento Robles)	Entrega en sitio	4	$533.333,33	$2.133.333,33
TÚQUERRES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE MUNICIPAL DE OLAYA SEDE 1 (Corregimiento Olaya) 2. CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA (Vereda Buenavista) 3.IE SAN SEBASTIAN DE YASCUAL ESC INTEGRADA No.1 (Corregimiento Yascual) 4. IE AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS SEDE 2 CUATRO ESQUINAS (Corregimiento Cuatro Esquinas) 5. IE AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS SEDE 3 SAN CARLOS (Corregimiento San Carlos) 6. IE AGRPECUARIA CUATRO ESQUINAS SEDE 1 (Corregimiento Cuatro Esquinas) 7. IE SANTANDER C.E MARIA GORETTI – SEDE PRINCIAPL (Corregimiento Santander) 8. IE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO SANTO TOMÁS (Barrio El Centro, Corregimiento Santander)	Entrega en sitio	8	$176.666,67	$1.413.333,33

ROBERTO PAYÁN	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE TÉCNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS SEDE 1 (Vereda Pumbi Las Lajas) 2. IE TÉCNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS SEDE 5 PUMALDE (Vereda Pumalde) 3.IE TÉCNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS SEDE 7 TAMAJE VIRGEN DEL CARMEN (Vereda Tamaje)	Entrega en sitio	3	$533.333,33	$1.600.000,00
LA TOLA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOE SEDE 1 (La Tola) 2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR SEDE 3 AGUACATAL (La Tola) 3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR SEDE 1 (La Tola)	Entrega en sitio	3	$533.333,33	$1.600.000,00
EL CHARCO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO BOLIVAR SEDE 4 ANTONIO LA LAGUNA (Vereda San Antonio La Laguna) 2. INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE SEDE 3 LAS MERCEDES (Vereda Las Mercedes) 3. INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE SEDE 2 SANTA CATALINA (Vereda Santa Catalina) 4. INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE SEDE 4 EL CUIL (Vereda Cuil) 5. INSTITUCION EDUCATIVA LA TIRUBUNA SEDE 1 (Vereda La Tribuna) 6. CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO DE TAIJA SEDE 1 (Vereda San Francisco de Taija)	Entrega en sitio	6	$533.333,33	$3.200.000,00

OLAYA HERRERA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE LITORAL PACÍFICO SEDE 10 BOCAS DE VÍBORA (Vereda Boccas de Víbora) 2. IIE LAS MARÍAS SEDE 1 (Vereda Las Marías) 3.IE AGROPECUARIA DEL RIO SANQUIANGA SEDE 18 NUEVA SANTA ROSA SANQUIANGUITA (Resguardo Rosa Sanquianguita) 4. IIE SAN JOSE CALABAZAL SEDE 2 EL CARMEN (Vereda El Carmen) 5. IE SAN JOSE CALABAZAL ESC DE NIÑAS SAN JOSE CALABAZAL (Vereda San Jose Calabazal) 6. IE SAN JOSE CALABAZAL ESC DE VARONES SAN JOSE CALABAZAL (Vereda San Jose Calabazal)	Entrega en sitio	6	$533.333,33	$3.200.000,00
MOSQUERA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. CENTRO EDUCATIVO FIRME CIFUENTES SEDE 1 (Corregimiento Firme Cifuentes) 2. CENTO EDUCATIVO MIEL DE ABEJA SEDE 1 (Vereda Miel de Abeja) 3. IE AGROPECUARIA COCAL DE LOS PAYANES – ESCUELA RURAL MIXTA COCAL DE LOS PAYANES (Vereda Cocal de los Payanes) 4.IE AGROPECUARIA COCAL DE LOS PAYANES SEDE 1 (Vereda Cocal de los Payanes)	Entrega en sitio	4	$533.333,33	$2.133.333,33
FRANCISCO PIZARRO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SEÑOR DEL MAR SEDE 3 BAJO SAN IGNACIO (Vereda Bajo San Ignacio N°2) 2. IE SEÑOR DEL MAR SEDE 2 BRISAS DEL MAR 1 (Vereda Miel de Abeja) 3. IE SEÑOR DEL MAR SEDE 4 HOJAS BLANCAS (Vereda Hojas Blancas) 4.IE SAN PEDRO DEL VINO SEDE 1 (Vereda San Pedro del Vino)	Entrega en sitio	4	$533.333,33	$2.133.333,33

Nota 1: Para efectos del presente proceso de selección, se aclara que el objeto contractual corresponde al suministro de sistemas de filtración, entendiéndose como parte integral e inseparable del mismo la obligación de entrega en sitio y puesta en marcha de los equipos en los lugares designados por la Entidad. En consecuencia, no se reconocerán valores adicionales por concepto de transporte, instalación, logística de entrega o actividades

conexas, toda vez que dichas obligaciones se encuentran incorporadas en el precio total ofertado por cada proponente.
NOTA 2: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.
NOTA 3: El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems so pena de rechazo.
NOTA 4: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, transporte, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 5: El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
NOTA 6: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
NOTA 7: El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).
NOTA 8: El oferente solo podrá presentar una oferta.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes y servicios materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y equipos distribución y sistemas de para acondicionamiento
FAMILIA	16	Filtrado y purificación industrial
CLASE	18	Medios de filtrado
Código UNSPSC: 401618 – Medios de filtrado		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y equipos distribución y sistemas de para acondicionamiento
FAMILIA	16	Filtrado y purificación industrial
CLASE	16	Purificación
Código UNSPSC: 401616 – Purificación		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y equipos distribución y sistemas de para acondicionamiento
FAMILIA	16	Filtrado y purificación industrial
CLASE	15	Filtros
Código UNSPSC: 401615 – Filtros		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	41	Equipos y suministros de Laboratorio, de medición, de observación y de pruebas
FAMILIA	10	Equipo de laboratorio y científico
	42	Equipo y suministro de purificación de agua para laboratorio
CLASE	07	Sistemas de análisis de agua
Código UNSPSC: 41104207 – Sistemas de análisis de agua		

2.3 Banco de proyectos

Proyecto: Inversiones en gestión social en el sector agua potable y saneamiento básico para vigencia 2025 en el departamento de Nariño.
Línea estratégica: Inclusión social y acceso a derechos.
Programa: Agua y saneamiento para la transformación del territorio por la vida y por la paz.
Componente: Agua y saneamiento para un buen vivir.
Código BIPD: 2024003520089 del 16 de diciembre de 2024

2.4 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.4.1 Obligaciones del Contratista

2.4.1.1 Obligaciones especificas

1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas en el presente documento.
2. Cumplir con la entrega de los bienes establecidos por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable.
3. El contratista deberá realizar la entrega de 190 prefiltros, 190 filtros, y deben contar con sus respectivos accesorios, los cuales deben cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el proyecto, de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas.
4. El contratista será responsable de garantizar el transporte y la distribución de los filtros y demás elementos que hagan parte de los sistemas de filtración, asegurando su entrega oportuna y en condiciones adecuadas a las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato.
5. El contratista deberá garantizar la correcta instalación, implementación y puesta en marcha de los 190 sistemas de filtración, incluyendo la conexión de tuberías, válvulas y demás componentes, además deberá realizar todas las pruebas necesarias para asegurarse de que cada filtro esté funcionando correctamente, finalmente dejar cada filtro en funcionamiento y listo para su uso.
6. Con el fin de comprobar la eficiencia y eficacia del correcto funcionamiento de los sistemas de filtración, el contratista deberá efectuar análisis de calidad del agua filtrada que garanticen la desinfección, el equilibrio químico y que el agua resulte apta y aceptable para el consumo humano en cuanto a sabor, olor, color y apariencia; para ello será necesario la toma y análisis de muestras en veinte (20) instituciones educativas, conforme al Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 o las normas que los sustituya; Las instituciones serán designadas por el supervisor del contrato de acuerdo a los criterios técnicos que defina. Asimismo, el laboratorio encargado del análisis deberá contar con acreditación vigente otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM). Los parámetros mínimos de calidad del agua a analizar serán los siguientes: alcalinidad total, cloro residual libre, color aparente, coliformes totales, dureza total, Escherichia coli, hierro total, magnesio, pH, sulfatos y turbiedad, con una cantidad de veinte (20) muestras por parámetro.
7. Los bienes que por su naturaleza lo permitan, deberán tener una garantía mínima de seis (06) meses, ya sea por vicios ocultos y/o defectos de fábrica, caso en el cual aplicará el término de garantía otorgada por el fabricante.
8. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente defectos, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento nuevo con las condiciones técnicas exigidas.
9. El contratista deberá realizar en cada institución educativa una capacitación integral

para garantizar que los responsables de los filtros comunitarios puedan manejarlos de manera eficiente y segura. La capacitación deberá cubrir los siguientes temas: Manejo adecuado de los filtros, técnicas de aseo y limpieza, procedimientos de sostenimiento y cuidado, e identificación y resolución de problemas comunes. Para ello deberá levantar un acta que deberá ser firmada por el responsable de la Institución educativa, con el respectivo listado de asistencia, donde se evidencie el cumplimiento de la obligación y entregar una copia al supervisor del contrato.

10. Garantizar que las condiciones de servicio de transporte de los bienes sean adecuadas y pertinentes, velando por la integridad de estos.
11. Asumir todos los riesgos que se puedan presentar durante el transporte y logística de los bienes hasta su sitio de entrega, en caso de daño de estos, se deberán reponer en su integridad.
12. Garantizar los medios y el personal necesario para realizar el cargue y descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el Departamento.
13. Presentar informe final al supervisor o a quien el designe, detallando las especificaciones de las entregas realizadas con sus respectivos soportes.
14. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.
16. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
17. Suscribir actas de: Inicio, entrega y recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato, en medio magnético e impreso.
18. El contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.
19. Dar uso correcto y adecuado a los recursos entregados por el Departamento, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato.
20. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria exenta de gravámenes con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para los recursos del contrato. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato.
21. Reintegrar al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que este informe, los rendimientos financieros generados en virtud de la transferencia de recursos destinados al desarrollo del objeto del presente contrato, los cuales no ingresan ni forman parte del patrimonio del contratista.
22. Adelantar oportunamente los trámites y asumir en su totalidad, los gastos que ocasione la legalización del presente contrato.
23. Atender las sugerencias realizadas por el supervisor del contrato
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.1.2 Obligaciones Generales

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su

propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

5. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

6. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.

7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.

11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.

17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

21. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño.

22. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

23. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.2 Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más ocho (8) meses previstos para su liquidación, de los cuales seis (6) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.5.1 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en 56 municipios del Departamento de Nariño, de la siguiente manera:

MUNICIPIO	NOMBRE	SEDE	VEREDA/CORREGIMIENTO
ALBÁN	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ	SEDE 2 GUARANGAL	VEREDA EL GUARANGAL
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHAPIURCO	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA CHAPIURCO	VEREDA CHAPIURCO
ALDANA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SEDE 2 CAUPUERAN	VEREDA CAUPUERAN ALDANA
	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SAN LUIS	SEDE 2 ESCUELA SAN LUIS	INSP SAN LUIS
ANCUYA	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS	SEDE 2 CENTRO EDUCATIVO YANANCHA	CORREGIMIENTO YANANCHA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	SEDE 3 CENTRO EDUCATIO LA LOMA	VEREDA LA LOMA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	SEDE 2 CENTRO EDUCATIVO MARÍA AUXILIADORA	CORREGIMIENTO EL INGENIO
	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS SEDE 1	VEREDA MACAS CRUZ
ARBOLEDA	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	IND BARRIO SIRACUSA - BERRUECOS

	DE BERRUECOS	DE BERRUECOS	
	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS	SEDE 2 SANTO TOMAS DE BERRUECOS	BARRIO SIRACUSA
	INSTITUCION EDUCATIVA ROSAFLORIDA	SEDE 2 DE ROSAFLORIDA	VEREDA ROSAFLORIDA
	INSTITUCION EDUCATIVA ROSAFLORIDA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSAFLORIDA	VEREDA ROSAFLORIDA
	INSTITUCION EDUCATIVA ECOLOGICA LA COCHA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICA LA COCHA	VEREDA LA COCHA
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	SEDE 8 RAPADURA	VEREDA RAPADURA
	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	SEDE 26 QUEMBI LAS PEÑAS	VEREDA QUEMBI LAS PEÑAS
	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	SEDE 19 SOLEDAD	VEREDA SOLEDAD
	INSTITUCION EDUCATIVA BUENAVISTA	SEDE 4 LAS CRUCES	VEREDA LAS CRUCES
	CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWA EL GRAN SABALO	SEDE 1 CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWÁ EL GRAN EL SÁBALO	EL SÁBALO
	CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWA EL GRAN SABALO	SEDE 7 PEÑA BLANCA SÁBALO	PEÑA BLANCA
	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA	SEDE 9 SAUNDE	SAUNDE GUIGAY
	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA	SEDE 17 ALTO GUELMAMBI	RESGUARDO INDÍGENA NUNALBI ALTO ULBI
	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA AWÁ LOS TELEMBIES	CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWÁ LOS TELEMBIES SEDE 1	VEREDA BUENA VISTA
BELÉN	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA	VEREDA LA ESPERANZA BELEN
BUESACO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO	CORREGIMIENTO SAN IGNACIO
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	CORREGIMIENTO SAN ANTONIO
	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE 1	CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE
	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA	SEDE 2 CAMILO TORRES	CORREGIMIENTO SANTA MARÍA

	INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMORENO	SEDE 2 VILLAMORENO	CORREGIMIENTO VILLA MORENO
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA	CORREGIMIENTO SANTA FE
COLÓN	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	VILLANUEVA
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS	EL GUABO
CONSACÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	VEREDA VILLA INÉS
	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	SEDE 4 EL GUABO	VEREDA EL GUABO
CONTADERO	INSTITUCION EDUCATIVA LAS DELICIAS	CENTRO EDUCATIVO LAS DELICIAS	VEREDA LAS DELICIAS
CÓRDOBA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROECOLOGICA DE MALES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROECOLOGICA DE MALES	VEREDA EL QUEMADO - CORDOBA
	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ARRAYANES	INSTITUCION EDUCATIVA ARRAYANES	ARRAYANES
	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SRA. DE FATIMA	ESCUELA RURAL MIXTA PAYAN	PAYAN
CUASPUD	CENTRO EDUCATIVO MACAS DE CHAUTALA	CENTRO EDUCATIVO MACAS CHAUTALA	CHAUTALA
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INDÍGENA SEBASTIAN GARCIA CARLOSAMA	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
CUMBAL	CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO	CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO	BARRIO PUEBLO VIEJO
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO AGROECOLOGICO SAGRADO CORAZON DE JESUS DE CUETIAL	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO AGROECOLOGICO SAGRADO CORAZON DE JESUS DE CUETIAL	VEREDA CUETIAL SECTOR CENTRO
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CALERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CALERA	VEREDA LA CALERA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE MAYASQUER	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE MAYASQUER	VEREDA SAN JUAN
	CENTRO EDUCATIVO PANAN	CENTRO EDUCATIVO DE PANAN	RESGUARDO PANAN
	CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY	CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY	VEREDA CRISTO REY
	CENTRO EDUCATIVO MACHINES	CENTRO EDUCATIVO MACHINES	VEREDA TASMAG-SECTOR MACHINES.

	CENTRO EDUCATIVO EL CHILCO	CENTRO EDUCATIVO EL CHILCO	VEREDA EL CHILCO
EL CHARCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO BOLIVAR	SEDE 4 SAN ANTONIO LA LAGUNA	VEREDA SAN ANTONIO LA LAGUNA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE	SEDE 3 LAS MERCEDES	VEREDA LAS MERCEDES
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE	SEDE 2 SANTA CATALINA	VEREDA SANTA CATALINA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE	SEDE 4 EL CUIL	VEREDA EL CUIL
	INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA	INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA SEDE 1	VEREDA LA TRIBUNA
	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO DE TAIJA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO DE TAIJA SEDE 1	VEREDA SAN FRANCISCO DE TAIJA
EL PEÑOL	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	SEDE 4 LAS COCHAS	VEREDA LAS COCHAS
EL ROSARIO	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CORREGIMIENTO ESMERALDAS
	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CORREGIMIENTO LA SIERRA
EL TABLÓN DE GÓMEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	SEDE 5 PITALITO ALTO	CORREGIMIENTO LA CUEVA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POMPEYA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POMPEYA	CORREGIMIENTO POMPEYA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FATIMA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÁTIMA	CORREGIMIENTO FÁTIMA
	INSTITUCION EDUCATIVO AGROPECUARIA INGA DE APONTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA INGA DE APONTE SEDE ÚNICA	RESGUARDO APONTE
EL TAMBO	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS NAZARENO	SEDE 2 AZOGUE	VEREDA AZOGUE
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO	CORREGIMIENTO SAN PEDRO
FRANCISCO PIZARRO	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	SEDE 3 BAJO SAN IGNACIO	VEREDA BAJO SAN IGNACIO No. 2
	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	SEDE 2 BRISAS DEL MAR	VEREDA SALAHONDITA
	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	SEDE 4 HOJAS BLANCAS	VEREDA HOJAS BLANCAS
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DEL VINO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DEL VINO	VEREDA SAN PEDRO DEL VINO
FUNES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO	VEREDA GUAPUSCAL ALTO

	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	SEDE 2 CHAPAL	CHAPAL - FUNES
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	VEREDA CHAPAL
GUACHUCAL	CENTRO EDUCATIVO LA VICTORIA.	CENTRO EDUCATIVO LA VICTORIA.	VEREDA LA VICTORIA
	CENTRO EDUCATIVO IPIALPUD	CENTRO EDUCATIVO IPIALPUD	VEREDA IPIALPUD
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN DIEGO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN DIEGO	VEREDA CUATINES
	CENTRO EDUCATIVO CHIMANGUAL	CENTRO EDUCATIVO CHIMANGUAL	VEREDA CHIMANGUAL
GUAITARILLA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA	SEDE 9 EL CID	VEREDA EL CID
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ALEJANDRO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALEJANDRO	SAN ALEJANDRO
GUALMATÁN	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	SEDE 5 LOMA DEL MEDIO	VEREDA LOMA DEL MEDIO
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTO TOMAS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SANTOTOMAS	CORREGIMIENTO DE CUATIS
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTO TOMAS	SEDE 2 INTEGRADA CUATIS	CORREGIMIENTO DE CUATIS
ILES	INSTITUCION EDUCATIVA DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES	VEREDA CAPULI
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	SEDE 2 SAN FRANCISCO	VEREDA SAN FRANCISCO
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS	VEREDA SAN FRANCISCO
IMUÉS	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ANA	SEDE 2 SANTA ANA	CORREGIMIENTO NEIRA SANTA ANA
LA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN FRANCISCO DE ASIS	SEDE 2 EL APOSENTO	VEREDA EL APOSENTO
	INSTITUCION EDUCATIVA DE BACHILLERATO	SEDE 3 LA ESTANCIA	LA ESTANCIA
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO	VEREDA SAN GERARDO
LA FLORIDA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DELCARMEN	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CORREGIMIENTO TUNJA GRANDE
	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE 1EDUCATIVA EDUCATIVA SAN JOSÉ	CORREGIMIENTO

	SAN JOSE DE MATITUY	DE MATITUY	MATITUY
	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA GUSTIN SANTACRUZ	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTÍN SANTACRUZ	CORREGIMIENTO EL RODEO
LA LLANADA	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA	CORREGIMIENTO EL VERGEL
LA TOLA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOE	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOE	LA TOLA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR	SEDE 3 AGUACATAL	LA TOLA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO MAR	LA TOLA
LA UNIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER	SEDE 2 CUCHILLAS PEÑAS BLANCAS	VEREDA CUCHILLAS PEÑAS BLANCAS
	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	SEDE 8 LA PRADERA A	VEREDA PRADERA A
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALO VERDE	SEDE 2 QUIROZ ALTO	VEREDA QUIROZ ALTO
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALO VERDE	SEDE 6 QUIROZ BAJO	VEREDA QUIROZ BAJO
LEIVA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR	SEDE 2 VILLA BAJA	VEREDA VILLA BAJA
	INSTITUCION EDUCATIVA LAS DELICIAS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS	CORREGIMIENTO LAS DELICIAS
	INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR	SEDE 6 LA PLANADA	VEREDA LA PLANADA
	INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR	SEDE 8 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	VEREDA EL TABLÓN
	INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR	SEDE 7 SANTA TERESITA	VEREDA FLORIDA BAJA
LOS ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO LA PLANADA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO LA PLANADA	CORREGIMIENTO LA PLANADA
	INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	CORREGIMIENTO EL CARRIZAL
	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL PANGÚS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL PANGÚS	VEREDA PANGÚS
MALLAMA	CENTRO EDUCATIVO CHUCUNES	CENTRO EDUCATIVO CHUCUNES	CHUCUNES
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA AGROAMBIENTAL PUSPUED	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROAMBIENTAL PUSPUED	VEREDA PUSPUED

	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	ESCUELA RURAL MIXTA SAN MIGUEL	CORREGIMIENTO SAN MIGUEL
	CENTRO EDUCATIVO CURCUEL	CENTO EDUCATIVO CURCUEL	VEREDA CURCUEL
MOSQUERA	CENTRO EDUCATIVO FIRME CIFUENTES	SEDE 1 CENTRO EDUCATIVO FIRME CIFUENTES	CORREGIMIENTO FIRME CIFUENTES
	CENTRO EDUCATIVO MIEL DE ABEJA	CENTRO EDUCATIVO MIEL DE ABEJA SEDE 1	VEREDA MIEL DE ABEJA
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA COCAL DE LOS PAYANES	ESCUELA RURAL MIXTA COCAL DE LOS PAYANES	INSPECCIÓN COCAL DE LOS PAYANES
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA COCAL DE LOS PAYANES	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA COCAL DE LOS PAYANES	INSPECCIÓN COCAL DE LOS PAYANES
OLAYA HERRERA	INSTITUCION EDUCATIVA LITORAL PACIFICO	SEDE 10 BOCAS DE VÍBORA	VEREDA BOCAS DE VIBORA
	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MARIAS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MARÍAS	VEREDA LAS MARIAS
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA	SEDE 18 NUEVA SANTA ROSA SANQUIANGUITA	RESGUARDO SANQUIANGUITA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CALABAZAL	SEDE 2 EL CARMEN	VEREDA EL CARMEN
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CALABAZAL	ESCUELA DE NIÑAS SAN JOSE CALABAZAL	VEREDA SAN JOSE CALABAZAL
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CALABAZAL	ESCUELA DE VARONES SAN JOSE CALABAZAL	VEREDA SAN JOSE CALABAZAL
OSPINA	INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA	SEDE 2 ESCUELA CUNCHILA	CORREGIMIENTO CUNCHILA
	INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUNCHILA	CORREGIMIENTO CUNCHILA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO	SEDE 2 SAN ISIDRO	CORREG SAN ISIDRO
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	CORREG SAN ISIDRO
POLICARPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ	SEDE 6 SANTA ROSA	VEREDA SANTA ROSA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RESTREPO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA RESTREPO	CORREGIMIENTO RESTREPO
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA	CORREGIMIENTO ALTAMIRA
POTOSÍ	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	IDP SAN ANTONIO
	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA AGROINDUSTRIAL SANTA	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA AGROINDUSTRIAL	RESGUARDO DE MUESES

	TERESITA	SANTA TERESITA	
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO	VEREDA CUASPUD NUCLEO
PROVIDENCIA	INSTITUCION EDUCATIVA PROVIDENCIA	SEDE 3 SAN FRANCISCO	VDA SAN FRANCISCO
	INSTITUCION EDUCATIVA PROVIDENCIA	SEDE 12 LA FLORESTA	VDA FLORESTA
PUERRES	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO	CORREGIMIENTO SAN AMTEO
	INSTITUCION EDUCATIVA MONOPAMBA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONOPAMBA	CORREGIMIENTO MONPAMBA
PUPIALES	INSTITUCION EDUCATIVA LOS HEROES	SEDE 2 MARÍA AUXILIADORA	CORREG. JOSE MARIA HERNANDEZ BARRIO SAN LUIS
	INSTITUCION EDUCATIVA LOS HEROES	SEDE 5 IMBULA GRANDE	VDA IMBULA GRANDE
	INSTITUCION EDUCATIVA LOS HEROES	SEDE 3 SAN JUAN BOSCO	CORREG. JOSE MARIA HERANDEZ BARRIO LA UNION
RICAURTE	INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	CENTRO EDUCATIVO CHAMBU	VDA. CHAMBU
	CENTRO EDUCATIVO DE VEGAS	SEDE 3 CHAGUI	VEREDA CHAGUI
	CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO	SEDE 8 GUALCALA SANTA ROSA	VDA. SANTA ROSA
	INSTITUCION AGROPECUARIA COMUNIDAD INDIGENA INKAI -AWA	INST AGROP COMUN IND INKAI -AWA	RESGUARDO MAGUI
ROBERTO PAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS	VDA PUMBI LAS LAJAS
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS	SEDE 5 PUMALDE	VEREDA PUMALDE
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS	SEDE 7 TAMAJE VIRGEN DEL CARMEN	VEREDA TAMAJE
SAMANIEGO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROECOLOGICO EL MOTILON	SEDE 7 VILLAFLOR	VEREDA VILLAFLOR
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTIN DE PORRES	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTÍN DE PORRES	VDA. DHUGULDI
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BETANIA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA BETANIA	RESGUARDADERO LA MONTAÑA

	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y DE SISTEMAS SIMON ALVAREZ	SEDE 2 BOLÍVAR	CORREGIMIENTO BOLIVAR
SAN BERNARDO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	SEDE 8 PUEBLO VIEJO	VDA PUEBLO VIEJO
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA VEGA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA VEGA	CORREGIMIENTO LA VEGA
SAN LORENZO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	SEDE 5 ARMENIA	VEREDA ARMENIA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	SEDE 7 SANTA CRUZ	CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ
	INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAISO BAJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALPARAÍSO BAJO ÚNICA SEDE	VEREDA VALPARAISO BAJO
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SALINAS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SALINAS	CORREGIMIENTO SALINAS
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA CECILIA	SEDE 2 SAN ISIDRO	VEREDA SAN ISIDRO
	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE 2 ESCUELA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CORREGIMIENTO EL CARMEN
SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SEDE 6 EL CHILCAL	CORREGIMIENTO EL CHILCAL
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MANUEL BRICEÑO	SEDE 8 EL MESÓN	VEREDA EL MESÓN
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MANUEL BRICEÑO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO	CORREGIMIENTO DE BRICEÑO
SAN PEDRO DE CARTAGO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE CARTAGO	SEDE 7 LA CHORRERA	VDA LA CHORRERA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE CARTAGO	SEDE 15 BUENOS AIRES	VDA BUENOS AIRES
SANDONÁ	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DEJESÚS	CORREG EL INGENIO
SANTACRUZ	CENTRO EDUCATIVO EL SANDE	CENTRO EDUCATIVO EL SANDE	VDA. EL SANDE
	CENTRO EDUCATIVO EL PEDREGAL	CENTRO EDUCATIVO EL PEDREGAL	VDA. PEDREGAL
	CENTRO EDUCATIVO	CENTRO EDUCATIVO	VDA. SANTA MARIA

	SANTA MARIA	SANTA MARIA	
SAPUYES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EL ESPINO	SEDE 2 INTEGRADA NO.1	CORR. EL ESPINO
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EL ESPINO	SEDE 3 INTEGRADA NO.2	CORR. EL ESPINO
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EL ESPINO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EL ESPINO	CORR. EL ESPINO
TAMINANGO	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAMO	SEDE 3 PEDRO LEON RODRIGUEZ	VEREDA EL PARAMO
	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO DE ADRADA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO DE ADRADA	CORREGIMIENTO DE GRANADA
	INSTITUCION EDUCATIVA EL TABLON	SEDE 2 VILLALUZ	TABLON PANAMERICANO
TANGUA	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO QUIJANO GUERRERO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO QUIJANO GUERRERO	VDA. EL TAMBOR
	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO QUIJANO GUERRERO	SEDE 2 LOS AJOS	VDA. LOS AJOS
	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA NAVARRETE	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA NAVARRETE	VDA. SANTANDER
TÚQUERRES	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL DE OLAYA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL DE OLAYA	CORREGIMIENTO OLAYA
	CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA	CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA	VEREDA BUENAVISTA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN DE YASCUAL	ESCUELA INTEGRADA NO. 1	CORREGIMIENTO YASCUAL
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS	SEDE 2 CUATRO ESQUINAS	CORREGIMIENTO CUATRO ESQUINAS
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS	SEDE 3 SAN CARLOS	CORREGIMIENTO SAN CARLOS
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS	INSTITUCION EDUCATIVA CUATRO ESQUINAS
	I.E. SANTANDER	C.E. MARIA GORETTI - SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO SANTANDER
	I.E. SANTANDER	CENTRO EDUCATIVO SANTO TOMAS	BARRIO EL CENTRO CORREGIMIENTO DE SANTANDER
YACUANQUER	INSTITUCION EDUCATIVA CHAPACUAL	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHAPACUAL	VEREDA CHAPACUAL
	INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL	SEDE 6 TASNAQUE	VEREDA TASNAQUE

TUMACO	IE INTEGRADA DE CHILBI	SEDE 5 LA SEIVA	VEREDA LA SEIVA
	CENTRO EDUCATIVO CANDELILLA DE LA MAR	SEDE 1	CORREGIMIENTO DE CANDELILLA DE LA MAR
	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA AWA HOJAL	SEDE 1	RESGUARDO INDÍGENA AWÁ HOJAL LA TURBIA
	CENTRO EDUCATIVO PINAL SALADO	SEDE 1	CORREGIMEINTO ROBLES
IPIALES	INSTITUCION EDUCATIVA SUCRE	URBANA	CASCO URBANO
	CENTRO EDUCATIVO EL CHARCO SEDE PRINCIPAL	SEDE PIRNCIPAL	BARRIO EL CHARCO
	INTERCULTURAL BILINGUA TAITA	ESCUELA RURAL MIXTA UKUMARI KANKHE	CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBIOS
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL LOS PASTOS	SEDE 1 ESCUELA LAS CRUCES	VEREDA LAS CRUCES

2.5.2 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.6 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE, PDA NARIÑO** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Ejercer la supervisión del contrato
2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el contratista.
6. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del contrato.
7. Certificar el cumplimiento del contrato
8. Levantar y firmar las actas respectivas.
9. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del CONTRATO sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA.
10. Revisar y autorizar la ejecución de actividades que sean solicitadas de acuerdo al

objeto del presente contrato, para lo cual deberá garantizar que su ejecución corresponda a actividades propias del funcionamiento requerido por el Departamento.

11. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envió para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el CONTRATISTA cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al CONTRATISTA para que efectué la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envió por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

12. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

13. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

14. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

15. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

16. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

17. Publicar todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato, a través de la plataforma de SECOP II.

18. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable -PDA NARIÑO-, de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, al correo componentefinancieropda@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

19. Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

20. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.

21. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.

22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.553.543.333,33).**

Parágrafo Primero: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Segundo: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo Cuarto: Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes**:**

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	**2%**
Estampilla Pro- Cultura	**2%**
Estampilla Udenar	**0.5%**
Tasa Pro- Deporte y Recreación	**2%**

Parágrafo Quinto: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios [Según aplique]

Parágrafo sexto: El contratista será el responsable del pago del Impuesto de Timbre generado por la suscripción del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025, el cual modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, incrementando la tarifa del 0 % al 1 %. Este gravamen aplica por cuanto la cuantía del contrato supera las seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), equivalentes a $298.794.000 para el año fiscal 2025. En consecuencia, el contratista asumirá la totalidad del valor correspondiente al 1 % del monto del contrato, sin derecho a reembolso ni ajuste alguno por parte de la entidad contratante.

El pago de este impuesto deberá ser acreditado, mediante la presentación del comprobante de pago correspondiente ante la entidad contratante, para el correspondiente proceso de legalización.

3.3 Justificación del Valor del Contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, servicios entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, y gastos de legalización.

Se consultaron páginas WEB, Se solicitaron cotizaciones a las cuales respondieron de manera positiva dando cumplimiento a los requisitos solicitados a varias empresas; a continuación, se relacionan:

- ERO CONSTRUCTORES S.A.S
- JABRA Y ASOCIADOS S.A.S
- IDEARK SERVICIOS SAS

Ver el documento de ANALISIS DEL SECTOR.

3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR)

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se ampara en el siguiente certificado de disponibilidad de recursos para el desarrollo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua (PDA) del DEPARTAMENTO DE NARIÑO expedido por el Consorcio Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo (FIA) como se relaciona en el siguiente cuadro:

Número	Fecha	Valor CDR	Fuente de Recursos	Valor a apropiar
17877	26/12/2024	$2.281.302.249,00	PA FIA- SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$1.553.543.333,33

Por lo anterior, la entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el DEPARTAMENTO en virtud del contrato consecuencia de este proceso de selección, son de fuente SGP DEPARTAMENTO.

Parágrafo 1°: Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo Externo Patrimonio Autónomo del Consorcio FIA, versión 11, Vigente desde el 1 de marzo 2024, Numeral 4.2, “VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS (CDR). Los CDR´s expedidos en cualquier tiempo por solicitud del Ordenador del Gasto, se entenderán vigentes siempre que tengan recursos disponibles, esto es, que los recursos asignados en el documento no se hayan agotado con ocasión de los pagos instruidos por el Ordenador del Gasto o que hayan sido liberados o anulados de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.”, el CDR 17877 por un valor de $2.281.302.249,00, el cual sigue vigente y no requiere de prórroga.

Parágrafo 2°: El presupuesto asignado para el presente proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del respectivo contrato.

3.3.2 Forma de Pago

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) ANTICIPO: Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de suministro en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El desembolso se hará en la entidad bancaria, indicada

por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista.

En el marco del proceso contractual orientado a garantizar el acceso a agua segura para consumo humano en instituciones educativas rurales priorizadas del departamento de Nariño, se considera procedente la autorización de un pago de anticipo al contratista seleccionado, con el propósito de facilitar la ejecución oportuna, eficiente y conforme a los cronogramas establecidos en por el PDA Nariño, en el marco del Plan de Gestión Social 2024–2027 del PDA Nariño.

Justificación Técnico y Operativo

El objeto contractual contempla actividades de alta complejidad técnica y logística, tales como:

- Suministro de equipos de filtración y tratamiento de agua.
- Transporte de dichos equipos a zonas rurales, muchas de ellas de difícil acceso.
- Instalación, puesta en marcha y validación del funcionamiento de los sistemas.
- Capacitación a usuarios finales (instituciones educativas).

Estas actividades requieren una movilización anticipada de recursos financieros por parte del contratista para la adquisición de materiales, gestión logística, contratación de personal técnico especializado y demás costos iniciales que no pueden ser diferidos.

Justificación financiera

- Permite asegurar la liquidez inicial necesaria para la ejecución del contrato.
- Minimiza riesgos financieros y logísticos que podrían derivar en retrasos o incumplimientos.
- Garantiza el aprovisionamiento oportuno de equipos e insumos, cuya adquisición puede implicar trámites de importación, producción o transporte.

Garantías y mecanismos de control:

Para asegurar el uso adecuado del anticipo, se exigirá:

- Garantía de buen manejo del anticipo, expedida por entidad aseguradora reconocida.
- Informe de ejecución financiera por parte del contratista.
- Seguimiento técnico y financiero por el supervisor del contrato.

Impacto en el cumplimiento del Plan de Gestión Social 2024–2027

El anticipo garantiza el inicio oportuno de actividades, alineado con los objetivos del Plan Departamental de Agua, enfocados en:

- Mejorar el acceso a agua potable en zonas rurales.
- Reducir riesgos sanitarios en población infantil y juvenil.
- Promover la sostenibilidad y eficiencia en el manejo del recurso hídrico.
- Permite implementar soluciones inmediatas a problemáticas estructurales en el acceso a agua potable.

Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente.

Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato.

b) El cien por ciento (100%) del valor total del contrato correspondiente se cancelará en actas parciales con la entregada a satisfacción y funcionalidad de los insumos contratados, de acuerdo a las características solicitadas y el cronograma de entregas establecido por el Plan Departamental de Agua para garantizar la apropiación social de los mismos, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento y constancia de entrega por parte del supervisor y el almacén general del Departamento. Este pago será amortizado en el mismo porcentaje recibido por el contratista a título de anticipo.

PARÁGRAFO 1°: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá apertura una cuenta bancaria con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo de los recursos del contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento junto con la partida conciliatoria expedida por el Consorcio FIA. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2: La suma entregada a título de anticipo será amortizado en cada pago parcial hasta complementar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 3: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 4: Para el pago pactado, excepto del anticipo, se requerirá:

- Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe de actividades con sus respectivos soportes donde conste la ejecución del contrato.
- Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 5º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 6º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 7º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 8º.- Para la legalización del Contrato, el Contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo 2%, Estampilla Pro- Cultura 2,0%, Estampilla Udenar 0,5%, tasa Pro- Deporte y Recreación 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° y 2° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

Adicionalmente el contratista será el responsable del pago del Impuesto de Timbre generado por la suscripción del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025.

PARÁGRAFO 9º- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño de la Gobernación del Departamento de Nariño y el Consorcio FIA.

3.3.3 Limitación a MiPymes

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial de contratación señalado en el presente documento, y de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 antes citados, el proceso de contratación relacionado en presente estudio no puede ser objeto de limitación a MiPymes.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de

ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El precitado artículo precisa:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> ***a)*** *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (…)*

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1. Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver

Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA No. 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

5.1.1.1 Existencia y Representación

5.1.1.2 Personas Naturales

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, adicionalmente a lo anterior, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente.

5.1.1.3 Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del presento proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para suscribir el contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
i) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.1.4. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consolidación y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.1.5. Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: (i) antigüedad mínima no inferior a 1 año, (ii) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (iii) la duración de persona jurídica; (iv) las facultades de su representante legal, (v) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.1.6 Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, según el caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Indicar en el documento de constitución lo siguiente:

a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c) Objeto del proceso de selección.
d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para:
(i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.7. Promesa de Sociedad Futura:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de apoyo logístico y operativo, asistencia técnico-administrativa, atención integral de los eventos, y demás actividades que se desarrollen en la ejecución integral en el marco del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PDA NARIÑO, garantizando en todo caso la implementación de los protocolos de bioseguridad.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato para el apoyo logístico y operativo, asistencia técnico-administrativa, atención integral de los eventos, y demás actividades que se desarrollen en la ejecución integral en el marco del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PDA NARIÑO, garantizando en todo caso la implementación de los protocolos de bioseguridad.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de interventoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Nota: Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.1.8 Apoderado:

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación

de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.2 Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1.**

a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) En caso de persona jurídica: La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) **Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.**

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

• Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
• Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
• Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
• Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

2. Declaración De Origen De Fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.3. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato 02 deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.4. Garantía de seriedad de la propuesta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT Nº. 800.103.923-8;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882 de 2018.

5.1.5. Inscripción en el registro único de proponentes. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.5.1. Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.6 Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales. (formato 3a o 3b según el caso):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales:**

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas:**

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales:

• Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

5.1.7 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República (**persona natural, representante legal y persona jurídica**).
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación (**persona natural, representante legal y persona jurídica**).
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.8 Sistema de registro nacional de medida correctivas.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.9 Registro único tributario RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.1.10 Definición de situación militar.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5.1.11. Registró de deudores alimentarios morosos.

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.12. Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores de edad.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1918 del 2018, el proponente: persona natural el representante legal de persona jurídica representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar le corresponde acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, este certificado debe presentarse por el proponente.

5.2. Capacidad Financiera y organizacional

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso)
Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Patrimonio**.**

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

b) Índice de endeudamiento.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 <= 60\ \%$$

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

c) Índice de liquidez

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (**>= 1.4**).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= \mathbf{1,4}$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

d) Razón de cobertura de intereses

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 1, \text{ o indeterminado}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.2.2 Capacidad organizacional

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación **los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.**

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

a) Rentabilidad del patrimonio:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.01**

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}01$$

b) Rentabilidad del activo:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior **a 0,01**

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional >=0,01
Activo total

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum^{n}_{i=1} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum^{n}_{i=1} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.2.3 Información financiera para propuestas extranjeras.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

5.4. Condiciones De Experiencia

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso)

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la

entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar **EXPERIENCIA ESPECIFICA** hasta en **tres (03) contratos terminados y/o liquidados** con entidades **públicas o privadas**, cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, debidamente registrados en el *RUP*, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

En aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de de Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente podrá acreditar experiencia hasta en **cinco (5) contratos** cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, debidamente registrados en el *RUP*, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para participar en el presente proceso, el Proponente debe acreditar experiencia de acuerdo con la siguiente tabla, en al menos dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento
FAMILIA	16	Filtrado y purificación industrial
CLASE	18	Medios de filtrado
Código UNSPSC: 401618 – Medios de filtrado		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento
FAMILIA	16	Filtrado y purificación industrial
CLASE	16	Purificación
Código UNSPSC: 401616 – Purificación		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento
FAMILIA	16	Filtrado y purificación industrial
CLASE	15	Filtros
Código UNSPSC: 401615 – Filtros		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	41	Equipos y suministros de Laboratorio, de

		medición, de observación y de pruebas
FAMILIA	10	Equipo de laboratorio y científico
	42	Equipo y suministro de purificación de agua para laboratorio
CLASE	07	Sistemas de análisis de agua
Código UNSPSC: 41104207 – Sistemas de análisis de agua		

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir con la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

NOTA 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia

NOTA 2: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor que cumplan con lo requerido, en caso de **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES,** Si el PROPONENTE presenta más de cinco (5) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor que cumplan con lo requerido

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten

NOTA 4: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MULTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente a la experiencia solicitada y a lo relacionado en los incisos anteriores. Para este caso, el proponente deberá adjuntar copia del correspondiente contrato con el que pretende acreditar la experiencia.

NOTA 5: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No 6 y presentar los documentos correspondientes que la soporten

5.4.1 Reglas para acreditar la experiencia: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto del contrato.
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a

la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.

4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.

5. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

8. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

9. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.

5.4.2 Condiciones para acreditar la experiencia.

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a. Copia del Contrato y Acta final.
b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c. Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 5.4.3 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. ~~Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control~~

pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

5.4.3 Contenido mínimo de las certificaciones.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a. Nombre del contratante y contratista
b. Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución.
e. Valor final ejecutado
f. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
g. Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
h. Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO Nº 6,** que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

5.4.4. Domicilio o sucursal o establecimiento de comercio

El proponente deberá acreditar, mediante registro de Cámara de Comercio, el domicilio o sucursal o establecimiento de comercio en el Departamento de Nariño, sin embargo, en caso de que no cuente con este requisito, se permitirá la acreditación a través de una carta de compromiso de crear y/o abrir domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio para la prestación del servicio objeto del presente proceso, en caso de resultar adjudicatario, en virtud del principio de pluralidad de oferentes. Condición que debe ser acreditada dentro de los 05 días calendario siguientes a la adjudicación. Lo anterior a efectos de garantizar la capacidad, coordinación, revisión y entrega de los insumos y herramientas hacia los municipios donde se encuentran las instituciones educativas beneficiarias, de acuerdo al cronograma y rutas de entrega establecidas además de los requerimientos que indique el supervisor.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa, cuyo factor de evaluación determinante **es el de menor precio ofertado**, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

6.1 Oferta Económica

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

Primera pregunta: Indicar en la plataforma dentro del campo de precio el valor correspondiente al valor total de su oferta económica**.**

Segunda pregunta: Diligenciar y cargar el Formato No. 7 - FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA INICIAL.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos.

El oferente solo podrá presentar una oferta.

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.

A manera informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses.

Adicionalmente el contratista será el responsable del pago del Impuesto de Timbre generado por la suscripción del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

La OFERTA ECONOMICA INICIAL deberá presentarse en el FORMATO No. 7 del presente pliego.

- El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, transporte, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (si aplica)
- Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0) la misma será RECHAZADA
- El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
- El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
- Los valores por ítems no podrán superar los valores establecidos por la Entidad, so pena de rechazo.
- El valor de la oferta diligenciada en SECOP II (Primera pregunta) no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo
- El contratista deberá suministrar los bienes requeridos con las características, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas de este documento, garantizando la calidad de los mismos.

6.1.1 Oferta con valor artificialmente bajo

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de dos (02) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.
Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2 Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

6.1.3 Oferta completa e incondicional.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

6.1.4 Propuestas alternativas.

Para este proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

Deben cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.
También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Ver Anexo 3. Matriz de Riesgo

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	Si	No
CAN		Si	Si	Si	Si

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. No obstante, para el Triángulo del Norte se encuentra con excepción de aplicación del acuerdo comercial por la excepción No 14 Las convocatorias limitadas a Mipyme15.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

9. GARANTÍAS

9.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

9.2 Garantías del contrato

9.2.1 Garantía de Cumplimiento

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del

incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>Por el 30% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. (d) cubre el riesgo de ausencia de amortización o retorno al patrimonio del contratante en la forma convenida.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (20% del valor total del contrato)</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a) La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por el 30% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2 Condiciones generales

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

10 ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1 Estudio del Sector
Anexo 2 Matriz de Riesgos

Formato 1 Carta de presentación de la oferta
Formato 2 Compromiso Anticorrupción
Formato 3A Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3B Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 4 Carta de Conformación de Consorcio
Formato 5 Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 6 Experiencia del Proponente

Formato 7 Formato oferta económica
Formato 8 Ficha técnica
Formato 9. Formato Autorización para el tratamiento de datos
Formato 10. Criterios de desempate
Formato 10A. Participación mujeres cabeza familia
Formato 10B. Vinculación personas discapacidad (criterio de desempate)
Formato 10C. Vinculación personas mayores
Formato 10D. Vinculación población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o Gitana
Formato 10E. Participación mayoritaria personas en proceso de reincorporación reintegración
Formato 10F. Participación mayoritaria mujeres cabeza familia

11 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, diciembre de 2025.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Proyectó aspectos jurídicos:
Carolina López S.
Abogada Contratista Componente Jurídico PDA NARIÑO

Revisó aspectos jurídicos:
Mario Castro Tovar
Apoyo a Coordinación – Componente Jurídico - PDA NARIÑO

Proyectó aspectos tecnicos:
Valeria Gordillo
Profesional de Apoyo Componente Social

Proyectó aspectos tecnicos:
Stephany Leusson
Profesional de Apoyo Componente Social

Viviana Pantoja
Profesional de Apoyo Componente Social